



C I R C U L A R CSJRIC23-0005

**FECHA:** 11 DE ENERO DE 2023

**PARA:** SERVIDORES JUDICIALES PALACIO DE JUSTICIA DE PEREIRA - EDIFICIO CARRERA 5 B # 39-08 TORRE D - EDIFICIO SRPA CARRERA 7 # 30-20 – SANTA ROSA DE CABAL – DOSQUEBRADAS – CIRCUITOS APIA – LA VIRGINIA – BELÉN DE UMBRÍA Y QUINCHÍA, CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO - CENTRO DE SERVICIOS DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES - CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

**DE:** CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

**ASUNTO:** PROGRAMACIÓN RECEPCIÓN ACCIONES DE TUTELA VERBALES 2023. “**aplicativo Web de recepción de tutelas**”

De manera atenta se hace llegar programación para la recepción de Acciones de Tutela verbales en todo el Distrito Judicial correspondiente al año 2023; en cumplimiento del Decreto 2591 de 1991 art. 14 en concordancia con lo expresado por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia No. T-352/94, entre otras:

“ACCIÓN DE TUTELA VERBAL/PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL

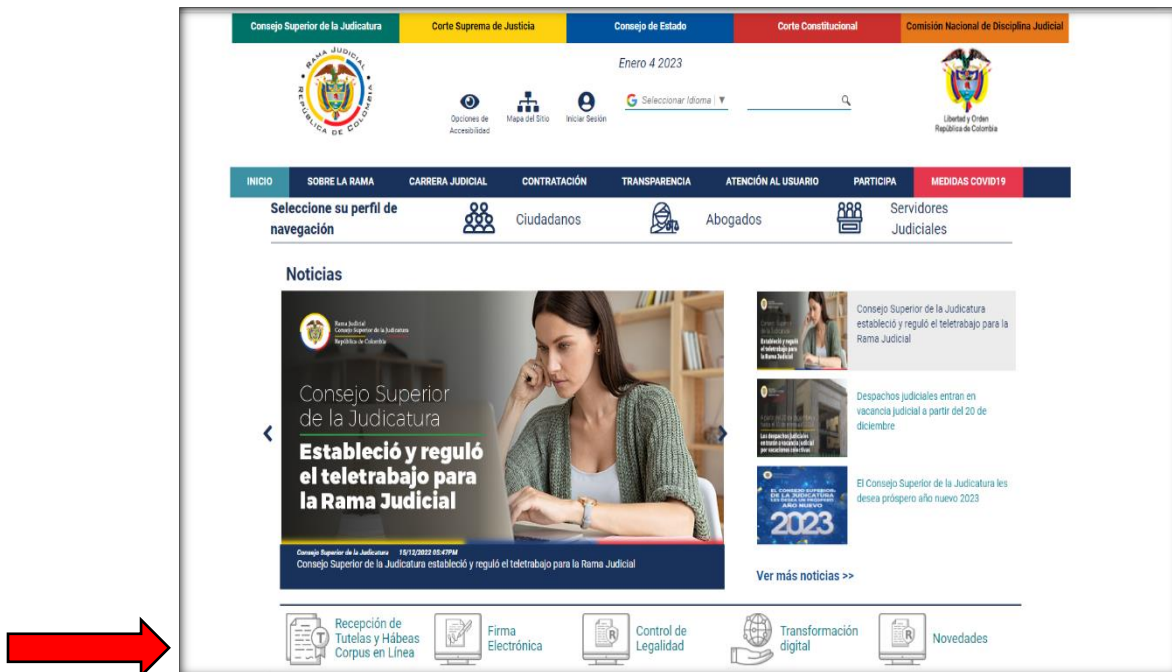
*La Constitución no exige que, para provocar la actuación del aparato judicial, sea indispensable la presentación de una demanda escrita, pues se parte del supuesto de que la posibilidad de escribir no está al alcance de toda la población, bien por analfabetismo, ya por dificultades físicas, por minoría de edad o por la propia necesidad de acudir sin demora ante el juez para plantear los hechos que configuran violación o amenaza de derechos fundamentales. Es por tales motivos que en caso de urgencia o cuando el solicitante no sepa escribir o sea menor de edad, la acción podrá ser ejercida verbalmente. Se fortalece así el principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades externas.”*

De igual forma para garantizar una verdadera prestación del servicio de justicia, frente a aquellas personas que no cuentan con los conocimientos y/o acceso a medios tecnológicos que los deja en condiciones de vulnerabilidad, se definirá una estrategia inclusiva frente a la presentación de la acción de tutela, lo anterior, sin desconocer que a la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría y las Personerías, les asiste el deber de atender a los ciudadanos que los requieren para la elaboración de una tutela verbal, habida cuenta que hoy es mucho más fácil, por cuanto no es sino llenar unos campos en el aplicativo de la página Web, dispuesto para ello por el Consejo Superior de la Judicatura.

En el marco de la emergencia sanitaria, el Consejo Superior de la Judicatura determinó mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 artículo 22, y comunicado a todos los servidores judiciales del país en circular PCSJC20-20 del 23 de junio del mismo año, el funcionamiento del **aplicativo Web de recepción de tutelas y hábeas corpus**, mismo que empezó a funcionar a partir del 1 de julio del mismo año.

**Artículo 22. Aplicativos de recepción de tutelas y hábeas corpus y de firma electrónica.** Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, el envío de acciones de tutela y hábeas corpus seguirá haciéndose de manera electrónica. Para las firmas de los actos, providencias y decisiones se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás

Aplicativo que se encuentra en el portal de inicio de la página web de Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/portal/inicio> con el nombre de “Recepción de Tutelas y Habeas Corpus en línea”.



Mediante Circular CSJRIC20-166 del 09 de junio de 2020, el Consejo Seccional en atención a las restricciones y medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional con ocasión a la Pandemia del COVID – 19, decidió suspender el servicio de recepción de tutelas verbales en el formato establecido en toda la Seccional, hasta nuevo aviso. Una vez superada la emergencia se hace necesario retomar el servicio, razón por la que se determinó, que, en las diferentes sedes judiciales del Distrito de Pereira, se **REANUDARÁ la recepción verbal de tutelas en horario hábil**, para lo que se hace necesario establecer nuevos parámetros.

No obstante, se precisa que el servicio ya no se prestará mediante el diligenciamiento del formato prediseñado en papel que era entregado a la parte interesada, para que esta lo presentara personalmente en la Oficina Judicial o ante el Despacho que hiciera sus veces; ahora cada despacho o dependencia designará un empleado, que tomará todos los datos suministrados por el futuro accionante, procediendo dicho **Servidor al diligenciamiento de la información en el aplicativo web de recepción de Acción de Tutela**.

En los municipios donde solo existe un Despacho Judicial será este, quien preste el servicio, como es el caso de los Municipios de Santuario, La Celia, Balboa, Pueblo Rico, Mistrató y Marsella.

Los beneficios de este procedimiento son:

- Se cuenta con un canal unificado vía internet para el envío de las tutelas directamente a la oficina judicial – reparto.
- Se evita el desplazamiento de los usuarios para la radicación de tutelas desde otros municipios, a la vez que se promueve el uso de las TIC como canal de acceso a la justicia.
- El ciudadano tendrá mayor certeza de que su acción fue enviada y recibida por la Rama Judicial, pues el aplicativo le generará un mensaje y código de recibo, además, le llegará un correo electrónico de confirmación, si es del caso.

**Observación:**

**En este punto es muy importante que antes de iniciar, se le consulte al usuario si cuentan o no con correo electrónico, en caso negativo, dejarlo consignado en las observaciones, y como constancia de radicación, se le entregará al solicitante copia de la información que el sistema aporta, de la recepción satisfactoria, con un código específico de recibo.**

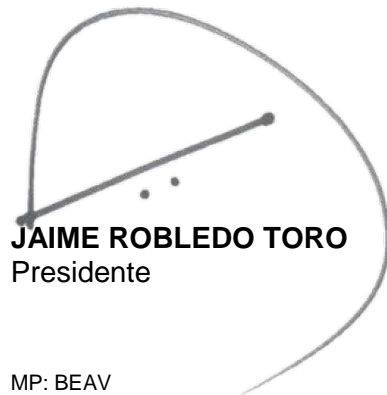
- Es muy importante dejar claro al usuario que el despacho o dependencia que recibe la Acción de Tutela verbal NO necesariamente tramita la tutela, solo le está prestando la ayuda para recepción y envío de la acción para el reparto.

Circular Hoja No. 3

Finalmente, se hace llegar a todos los Despachos y dependencias Judiciales la programación para la recepción de Acciones de Tutela verbales en las diferentes sedes judiciales para el año 2023, para lo cual se solicita su amable y oportuna colaboración.

Se exhorta a los servidores judiciales para que por ninguna razón devuelvan sin la debida atención al usuario del servicio, igualmente para que lleven un registro del número de servicios prestados en una hoja en Excel, que contenga la fecha, el nombre del usuario y el código que generó el aplicativo.

Cordialmente,



**JAIME ROBLEDO TORO**  
Presidente



**BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ**  
Magistrada

MP: BEAV  
Elaboró: BEAV/Papir  
Revisó: JRT

Anexos: Manual para el Ciudadano Envío en Línea de acción de Tutela (28 folios)